

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23355 *ORDEN de 6 de octubre de 1994 por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona la remodelación del depósito franco de Tarragona.*

El Consorcio del Depósito Franco de Tarragona, concesionario de un depósito franco en el puerto de Tarragona, integrado por una superficie de 2.740 metros cuadrados (explanada) ubicado en el muelle de Aragón y por un almacén cerrado de 1.859,06 metros cuadrados, ubicado en el tinglado número 1 del muelle de Levante, en razón a situar las instalaciones del mismo en una sola ubicación para una mejor administración y explotación, solicita su traslado a una superficie de 6.860 metros cuadrados, en el tinglado número 3 del «Muelle de Castilla».

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2913/92 (artículos 166 a 181) y 2454/93 (artículos 799 a 840), así como la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las nuevas instalaciones por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables se encuentran en un gran centro de comercialización y de redistribución que podrían potenciar las actividades que realiza.

Goza de gran experiencia sobre el particular, habida cuenta que desde el año 1973, y con base al Decreto 3365/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), es concesionario del depósito franco instalado en el puerto de dicha ciudad, cuyas ubicaciones han ido variando en el transcurso de los años para adaptarlas a las necesidades comerciales, la última de las cuales se llevó a término en virtud de la Orden de 2 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

La Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición deducida.

Vistas las disposiciones arriba citadas y las Leyes 37 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona, número de identificación fiscal Q-4376005G, con domicilio social en calle Pau Casals, 17, de Tarragona, la remodelación del depósito franco.

Segundo.—El nuevo depósito franco, sito en el puerto de Tarragona, queda definido por las siguientes instalaciones: 6.870 metros cuadrados, sitos en el tinglado número 3 del «Muelle de Castilla».

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia u origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancía se ajustarán a las disposiciones de la Orden de 2 de diciembre de 1992, que derivan, a su vez, para las mercancías no comunitarias y comunitarias que se beneficien de las medidas relacionadas con la exportación, de los Reglamentos (CEE) números 2504/1988 y 2562/1990, derogados y sustituidos por los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93, y, para las restantes mercancías, de las Leyes 37/1992 y 38/1992.

Sexto.—Se ratifica la vigencia del Reglamento de régimen interior aprobado con fecha 8 de septiembre de 1993 por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que a partir de la entrada en funcionamiento del depósito franco regirá las relaciones entre el titular y los operadores,

así como la autorización otorgada en la misma fecha para la contabilidad de existencias.

Séptimo.—La entrada en vigor del depósito franco se supedita a que el titular presente ante la aduana de control justificación documental de la disponibilidad de las instalaciones propuestas, la cual la remitirá al Departamento de Aduanas, para su constancia en el expediente.

Madrid, 6 de octubre de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23356 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción «Variante de Santa Margarita y Monjos. CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 290 al 295. Provincias de Barcelona y Tarragona», de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—El Director general, José Ramón González Lastra.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION «VARIANTE DE SANTA MARGARITA Y MONJOS. CN-340, DE CADIZ A BARCELONA POR MALAGA, PUNTOS KILOMETRICOS 290 AL 295. PROVINCIAS DE BARCELONA Y TARRAGONA», DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 8 de enero de 1991, a la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, como memoria-resumen, el proyecto de trazado del proyecto de construcción indicado con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de esta actuación es el estudio y definición de las obras necesarias para proceder a la construcción de una variante de la CN-340 a su paso por la localidad de Santa Margarita y Monjos, con una longitud total de la obra terminada de 6,695 kilómetros.

Recibida la referida memoria-resumen, la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.